

ORDEN TIN/2077/2009, DE 27-7, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TAS/2865/2003, DE 13-10, POR LA QUE SE REGULA EL CONVENIO ESPECIAL EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BOE 31-07)

El RD-ley 2/2009, de 6-3, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, ha modificado en su artículo 2 la regulación del convenio especial con la Seguridad Social a suscribir por empresarios y trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo a que se refiere la disposición adicional 31ª de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el RD legislativo 1/94, de 20-6.

Mediante la referida modificación, las cotizaciones efectuadas por los empresarios a dicho convenio especial que resulten coincidentes con períodos de actividad de los trabajadores, en los que también exista obligación de cotizar, podrán aplicarse al período del convenio especial que han de pagar estos **a partir de los 61 años de edad, como medida de fomento para prolongar la vida activa de los trabajadores de edad laboral avanzada que resulten afectados por expedientes de regulación de empleo** y en los términos que reglamentariamente se determinen.

El desarrollo reglamentario de la disposición adicional 31ª de la Ley General de la Seguridad Social se recoge en el artículo 20 de la Orden TAS/2865/2003, de 13-10, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, que se procede a adaptar mediante esta orden, a fin de aplicar y concretar el alcance de la reforma efectuada en dicha disposición legal.

Para ello, se modifica el apartado 4 del citado artículo 20, al que también se añaden dos nuevos apartados, el 5 y el 6. Asimismo, se reforma la disposición final 1ª de la Orden TAS/2865/2003, de 13-10, a efectos de que la Tesorería General de la Seguridad Social actualice el modelo de convenio especial de empresarios y trabajadores sujetos a expedientes de regulación de empleo, hasta ahora recogido como anexo II de dicha norma y que es objeto de supresión por esta orden.

Esta orden se dicta en uso de las atribuciones que tiene conferidas el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden TAS/2865/2003, de 13-10, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.

Uno. El apartado 4 del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

Dos. Se añaden dos nuevos apartados, el 5 y el 6, al artículo 20, con la siguiente redacción:

Tres. La disposición final primera queda redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional única. Actualización de modelaje.

Queda suprimido el anexo II de la Orden TAS/2865/2003, de 13-10, relativo al modelo de convenio especial de empresarios y trabajadores sujetos a expedientes de regulación de empleo, cuya adaptación a las reformas efectuadas en la disposición adicional 31ª de la Ley General de la Seguridad Social, por el RD-ley 2/2009, de 6-3, y en el artículo 20 de la citada norma reglamentaria, por esta orden, corresponderá a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La referencia que en el apartado 2.1 del artículo 20 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, se efectúa al anexo I, se entenderá hecha al anexo de dicha orden.

Disposición transitoria única. Aplicación de la orden.

Lo dispuesto en esta orden resultará de aplicación a los convenios especiales de empresarios y trabajadores sujetos a expedientes de regulación de empleo suscritos desde el 8-3-2009, fecha de entrada en vigor de la modificación de la disposición adicional trigésima primera de la Ley General de la Seguridad Social, efectuada por el RD-ley 2/2009, de 6 de marzo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1-8-2009, día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 27 de julio de 2009.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.